



**OFICINA ANTICORRUPCIÓN  
PROVINCIA DE JUJUY**

*“2025 – Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”*

**EXPTE. N°2100-070-2021.-**

**RESOLUCION N° 205** **-OA.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre 2025**

**VISTO:**

La Resolución N° 42-OA/2021, de creación del Registro de Sanciones Administrativas y Judiciales (RESAJ), y la Resolución N° 128-OA/2025, que establece su reglamentación operativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 128-OA/2025, se aprobó el Reglamento Operativo del RESAJ, a fin de ordenar el procedimiento administrativo de recepción, análisis y registro de las sanciones administrativas y/o judiciales informadas por los distintos organismos del Estado Provincial y Municipal;

Que, en la implementación y cumplimiento del citado reglamento, se considera oportuno introducir adecuaciones procedimentales en los artículos 5°, 6° y 7° del Anexo Único, con el propósito de dotar de mayor celeridad, coherencia y racionalidad administrativa al circuito interno de tramitación, optimizando los recursos humanos disponibles, y fortaleciendo la eficacia de los procesos administrativos internos, promoviendo el mejor aprovechamiento de las capacidades operativas del organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6452;

**LA FISCAL ANTICORRUPCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 5° del Anexo Único de la Resolución N° 128-OA/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 5°:** La División de Prevención y Asuntos Institucionales, a través de personal asignado, emitirá un informe analizando la sanción aplicada por el organismo competente, enmarcándola en lo establecido en la Ley de la Oficina Anticorrupción y el Régimen de Ética Pública, remitiendo lo actuado al Fiscal Anticorrupción.”

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el Artículo 6° del Anexo Único de la Resolución N° 128-OA/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°: Mediante Resolución, el Fiscal Anticorrupción podrá ordenar la incorporación de la sanción administrativa y/o judicial al Registro de Sanciones Administrativas y Judiciales (RESAJ), previa notificación al agente sancionado. Ello a fin de garantizar su publicación, el debido proceso legal, el derecho de defensa y el derecho de información, asegurando que el afectado pueda conocer oportunamente su inclusión en el Registro y ejercer sus derechos en forma efectiva, evitando perjuicios derivados de la difusión de datos erróneos o incompletos.”

**ARTICULO 3°.-** Modifíquese el Artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 128-OA/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°: Si en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución dispuesta en el artículo precedente, el agente público sancionado se presenta en la Oficina Anticorrupción dando cuenta en legal y debida forma que la sanción no se encuentra firme y/o consentida, previo dictamen legal efectuado por el personal habilitado de la División de Prevención y Asuntos Institucionales, el Fiscal Anticorrupción podrá dictar resolución en caso de corresponder.”

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, Comuníquese, Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, oportunamente Archívese. –

Firmado: DRA. JOSEFA DEL VALLE HERRERA – Fiscal Anticorrupción – Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

